



N. 82.

REPÚBLICA PERUANA

Palacio del gobierno en la Capital de Lima,
á 19 de Agosto de 1826-7.º

AL Comandante en Jefe de guerra
D. Pablo Pando

Cont

Ho. en 22

Le transcribio al Com.
Pagad. al 1.º Bara Bar
Callao.

Habiendose recibido S. E. el Libertador. dispensa
al Capitán del estanco de dragones D. Juan Pando
trita Zubirga, la guerra de que se le abone el sueldo
sujepto de su empleo en las mismas condiciones q' lo
disfrutaba los oficiales efectivos del ejército; ha venido
S. E. el Vice-Presidente del Consejo de gobierno en
conceder el decreto siguiente

"Atendida la guerra q' S. E. el Libertador
tuvo á bien dispensar al momento, por consideracion
á las Levas que usó; paguérsele el sueldo
correspondiente á su empleo, en tanto q' restablezca
su salud se le dé cobro en efectivo. Concurra
quien á quien correspondiere"

Según el tenor de transcribio al
y su contenido y fines oportunos

Dios con los

José Steudler
Comandante



O. L. 152-433

MH-0152
CAS. 58
DOC. 431
FOL. 1

1.24

REPUBLICAN PARTY



Dear Sir

Yours very truly
Wm. L. G. Brown

The enclosed is a copy of the
report of the committee on
the subject of the
proposed amendment to
the constitution of the
State of New York
relating to the
mode of electing
members of the
legislature. It is
submitted to you
for your consideration
and approval.

Wm. L. G. Brown

Wm. L. G. Brown

O. 4. 185-433

Wm. L. G. Brown